

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.

j03ccctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2020-00628

Vencido el término otorgado a la parte apelante en proveído del pasado 1 de diciembre de 2022, a efectos de sustentar el recurso de alzada, advierte el Despacho que se realiza solicitud de decreto de pruebas.

Pues bien, frente al pedimento elevado por el memorialista, esta sede judicial niega el decreto de las mismas. Lo anterior comoquiera que, en el artículo 327 del C.G. del P., las pruebas en segunda instancia se encuentran contenidas allí de manera taxativa, luego las pruebas que pretende hacer valer y decretar en este estadio procesal, no se enmarcan dentro de las allí contempladas.

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado, niega el decreto de pruebas solicitada por el apoderado judicial de la parte apelante en escrito que antecede.

En firme este proveído, regresen las diligencias al Despacho para proferir la decisión de segunda de grado.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 062, hoy 19 de julio de 2023.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario